**REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Bienestar.**
**Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2021.**
**Texto vigente**
**Última reforma publicada DOF 31-12-2021**

**Artículo 22.** La Dirección General para la Validación de Beneficiarios tiene las atribuciones siguientes:

**I.** Proponer a la persona titular de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, las políticas de bienestar para la integración de los padrones de las personas beneficiarias de las pensiones y programas sociales a su cargo;

**II.** Validar el padrón integral de las personas beneficiarias de las pensiones y los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar;

**III.** Validar los procesos de registro en el padrón referentes a las altas, bajas, suspensiones, renuncias y correcciones de datos de las personas beneficiarias de las pensiones y los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar;

**IV.** Realizar periódicamente el mantenimiento del padrón integral de las pensiones y los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar, a través de los procesos informáticos desarrollados para tal fin;

**V.** Instrumentar los procedimientos administrativos para identificar la Clave Única de Registro de Población de los beneficiarios de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar, a fin de evitar duplicidades;

**VI.** Mantener actualizado el padrón de beneficiarios, a través de cruces de información con las instancias competentes;

**VII.** Determinar el monto del apoyo de las personas beneficiarías de las pensiones y de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar;

**VIII.** Capacitar y asesorar al personal que opera el padrón de personas beneficiarias, para garantizar la operación eficaz de las pensiones y los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar;

**IX.** Establecer una vinculación y coordinación con la Dirección General de Padrones de Beneficiarios, para la actualización permanente de los padrones de beneficiarios de la Secretaría;

**X.** Elaborar y validar la información necesaria para la atención y seguimiento de las auditorías vinculadas con los padrones de beneficiarios de las pensiones y los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar, y

**XI.** Promover la celebración de convenios y acuerdos para la vinculación institucional que permita el intercambio de información respecto del ingreso de nuevos beneficiarios de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar.